DICTAMEN N° 425
REF: E4-2019-2742-A- "Proyecto Aprobación Convenio de Ejecución PISEAR -USD 4.650.000".----

A SECRETARIA GENERAL
MINISTARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, para conocimiento e intervención respecto del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8093 AR, cuyo presupuesto asciende a la suma de USD 4.650.000.

Asimismo, el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco sancionó la Ley N° 2221-F por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Provincial a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Ocho Millones (USD 48.000.000) para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa se Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), como así también a suscribir convenios con el Estado Nacional a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de créditos externos concretados por éste último y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o entidades que eventualmente participen en el financiamiento del Programa.

Del análisis de la documentación obrante en la actuación de referencia, surge agregado el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales –Préstamo AR-8093 (Manual Operativo) y el Convenio de Ejecución entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia del Chaco para la Ejecución del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR). En este marco de ideas, se dictó el Decreto N° 147 de fecha 27 de enero de 2017 a efectos de hacer operativo el proyecto PISEAR, designando al Ministro de la Producción para actuar como referente institucional del Proyecto y a ese ministerio como ámbito de aplicación (v. fs. 82/83).

Por otro lado, a fs. 91 obra Nota DIPROSE N°452-25 de fecha 28 de marzo de 2019 de la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agroindustria dirigida al Ministro de Producción del Chaco, poniendo en conocimiento modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo a efecto de dar inicio al trámite de Autorización de Endeudamiento con miras a la suscripción del proyecto referenciado.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia se expidió al respecto a fs. 114.

Analizada la cuestión traída a estudio, en lo atinente al "Crédito Público", la Constitución Provincial en su artículo 63° establece: *"Toda operación de crédito público deberá ser previamente autorizada por ley, con determinación concreta del objetivo de la operación y de los recursos afectados a su servicio. Sólo podrán destinarse anualmente al servicio de amortización e intereses de la deuda pública, considerando la totalidad de las operaciones celebradas y no totalmente canceladas, sumas no superiores al veinticinco por ciento de los recursos tributarios de jurisdicción provincial y los provenientes del régimen de coparticipación impositiva con la Nación"*; como así también, la Ley de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco N° 1092-A establece en su artículo 88°: "*El Ministerio de Hacienda y Finanzas queda facultado a determinar las características y condiciones a las que deben ajustarse las operaciones de crédito público a*

COPIA DIGITAL

ser celebradas por cualquier jurisdicción o entidad de la Administración Pública Provincial, con respecto a todas las cuestiones no estipuladas expresamente en esta ley, en la respectiva ley de endeudamiento o, en su caso, en la ley de presupuesto" y en su artículo 94° *"La verificación de cumplimiento de la exigencia contenida en el segundo párrafo del artículo 63 de la Constitución Provincial 1957-1994 está a cargo de la Contaduría General de la Provincia, y para ello deberá proceder de conformidad con los criterios operativos legalmente vigentes"*.

Consecuentemente con lo indicado precedentemente, entendemos que constando la injerencia del organismo constitucional de contralor y obrando la intervención y actuación del Coordinador Ejecutivo Entidad de Enlace y Secretaría General, ambos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Chaco, este organismo asesor, entiende que, en lo que refiere al marco y encuadre normativo, no existen objeciones legales que formular a la continuidad del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

0 5 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL